



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de agosto del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° 161-2022-UL.ySG-OGA/MPC, de fecha 22 de Agosto del año 2022, emitido por el Jefe de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas, en el que solicita la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2022-MPC."ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES PRESENTADAS EN LA RED VIAL VECINAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA SECTOR ZONA 3** las que comprende a los caminos vecinales en las zonas de Aylambo, Pariamarca, Estanco Parte Alta, Cashapamapa, La Paccha y El Cumbe.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación,...

Así mismo el Art. 43 del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1. que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". A la vez el inciso 43.2. (Inciso modificado por el D.S. N° 168-2020-EF) refiere "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Y el inciso 43.3. que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, mediante El INFORME N° 161-2022-UL.ySG-OGA/MPC., de fecha 22 de Agosto del año 2022, el Jefe de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2022-MPC."ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES PRESENTADAS EN LA RED VIAL VECINAL DE LA PROVINCIA DE**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de agosto del 2022.

CAJAMARCA SECTOR ZONA 3 las que comprende a los caminos vecinales en las zonas de Aylambo, Pariamarca, Estanco Parte Alta, Cashapamapa, La Paccha y El Cumbe; por el monto de S/ 358,263.54 (Trescientos Cincuenta Y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Tres con 58/100 soles) siendo la contratación por suma alzada, a efecto de culminar las acciones de dicho proceso.

Expediente de contratación que contiene:

1. El requerimiento
2. Estudio de Mercado
3. Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001794.
4. Informe Técnico
5. Informe Legal
6. Resolución de Alcaldía N° 238-2022-A-MPC.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 238-2022-A-MPC, de fecha 15 de agosto del 2022, el titular de la quien aprueba la contratación directa para la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **"ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES PRESENTADAS EN LA RED VIAL VECINAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- SECTOR ZONA 3 las que comprende a los caminos vecinales en las zonas de Aylambo, Pariamarca, Estanco Parte Alta, Cashapamapa, La Paccha y El Cumbe"** aplicación de la causal prevista en el artículo 27° literal b) del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con inciso b) sub inciso b.1) Artículo 100° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa.



Que, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 162-2021-EF establece: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. En el presente expediente se evidencia que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha superado en demasía el plazo para la regularización establecido para el presente Procedimiento de selección; por lo que se le debe derivar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de agosto del 2022.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal aprobar expedientes de contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2022-MPC."ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES PRESENTADAS EN LA RED VIAL VECINAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA SECTOR ZONA 3 las que comprende a los caminos vecinales en las zonas de Aylambo, Pariamarca, Estanco Parte Alta, Cashapamapa, La Paccha y El Cumbe.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR el presente expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por la demora en la regularización establecida en el segundo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 162-2021-EF.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC/Ricardo Azáñufanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Of. 356
- STPAD
- Informática y Sistemas
- Archivo